

las Justificaciones y demas Documentos que en ella se p^{re}sente
 nen, p^{er}o los ap^{er}ceim^{tos} y conminaciones impuestas, y que
 las omisiones que se advierten dare cuenta a S. M. por mano del
 M. S. Governador de Consexo a efecto de que en su Vista se to-
 men las mas veras Resoluciones. Y los pueblos donde adelgazar
 esta Vereda sin pagar diez algunos al Veredero por el ap^{er}ceado
 acta son del tenor sig.^{te}

- Epinardo, Cuellar, Aguas, Molina, Cautin, Logron, Tronera,
 Villanueva, Uta, Ricote, Blanca, Ojos, Abarran, Lizar, Villanilla,
 Ontoria, Albarrana, Mellin, Tobaxa, Almaraz, Chinchilla, Alpacete,
 Amoria, Puro, Ves y sus Casas, Carcalen, Ubeda, Alantadepora, Ve-
 das, Caubete, Villena, Sietor, Albarilla, Loranca, Santa
 Cruz, Veniel. Fecha en Murcia a veinte y quatro de febrero
 de mill y setenta y siete años. D. Juan Diaz de Teate
 D. Pedro Javarro Calderon.

Molina. Cumplase segun y en la forma q. se p^{re}siente y para
 ello y demas q. Corresponda el presente es. no. Vague copia
 que queda en esta escribania, y fecho se debuelva al
 Veredero para q. ponga su Via; asi lo mando el Sr.
 Juan Antonio Jimenez Medalde ho. donario de
 esta Villa de Molina a veinte y seis dias del mes
 de febrero mill y setenta y siete años. Juan
 Antonio Jimenez, Anterrio, Diego, Inax de don-
 enm. do cinco, entuer, y Doce de febrero de mill y set.
 Cinguenta y seis. Ve

Corresponde con el Despacho y auto original que ynclue, que debolvi
 al beredero, para que ponguese su Via, y en fee de ello yo el

